

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 436/2016
“EDICTO”**

MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO TELLO y LUIS ALBERTO LARA REYES.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 436/2016**, promovido por **BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de tres de mayo de dos mil dieciséis y su auto aclaratorio de diecisiete de mayo de la misma anualidad**, dictada en el expediente **632/2014**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 456536)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Mercedes Sánchez Flores. En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Héctor Fragoso Solares promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente **287/2017**, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca **95/2017**, por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 456564)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

C. Alfredo Mentado Tabares y Victoria López Domínguez.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de seis de septiembre de dos mil diecisiete, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **547/2017-5**, promovido por **Erick Fernández Sanabria** por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, estado de México y otra autoridad**, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a seis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 456572)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 462/2017**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”,

En el juicio de amparo **462/2017**, promovido por Gunnar Iván Cornelius Hellmund Egurrola, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala y Juez Décimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el toca 626/2017.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”, por auto de diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 456573)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS**

Tercero Interesado:

“Restaurante Hacienda Kolorina Plaza del Sol”, que se ubicaba en la calle Quetzalcóatl número 522, colonia Paseos del Sol en Zapopan, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el trece de febrero dos mil diecisiete, por Miguel Hernández Plascencia solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: “**LAUDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**”, se le llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberá presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 122/2017.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 24 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 456740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Edgar Castillo Jiménez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.141/2017 de este índice, promovido por el quejoso Alberto Irving Gómez Quiroz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 456574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Jacob Mata Arvizu**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **795/2016**, promovido por José Jesús Valle Ortíz, en su carácter de defensor particular del inculpado, ahora quejoso, **Roberto Rangel Gutiérrez**, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 456731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **973/2017** que promueve **Álvaro Emiliano Gutiérrez Ortiz**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Colima, Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado Josué Jesús de Nazareth Ortiz Gracia se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado

Colima, Colima, 07 de septiembre de 2017.
Secretaría del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima.
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 456734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 174/2016, promovido por ALEJANDRO DIAZ PEREZ y PETRA GARCÍA LAZCANO, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO y otras; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO CORONA SÁNCHEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a uno de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Arguello Melgar.
Rúbrica.

(R.- 456743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Herlinda Cristina y Delfino Alonso.

En los autos del juicio de amparo número 955/2017, promovido por Delfina Julia Zárate Merino, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ascención Cruz Merino, contra actos del **Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla y otra autoridad**, que se hace consistir en la resolución de once de abril de dos mil diecisiete, dictada en los autos del expediente 602/2011 del índice de la autoridad responsable, por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que

deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de Septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 456747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **541/2017**, promovido por GABINO HERNÁNDEZ ZACARIAZ Y/ GABINO HERNÁNDEZ ZACARIAS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a el o los derechohabiente (s) de los terceros interesados Lázaro Ángel Zacarías y Rafael Romero Pineda (occisos), a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de septiembre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 55/2005-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Elías Álvarez Torres y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes
Rúbrica.

(R.- 456746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
San Fco. de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **406/2017**, promovido por el los integrantes del **COMISARIADO EJIDAL DE ÁLVARO OBREGÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE**, se emplaza a juicio a **“CAOBAS MEXICANAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de septiembre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 456752)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 57/2016, promovido por Blanca Estrella Medina Enríquez, contra el laudo de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 4B-1849/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a "**SERVICIOS PROFESIONALES DE MERCADEO**", **S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 05 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 456760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Abdulio Pelayo
2. Teresa Vázquez Ambrosio
3. Érika Liliana Varas Molina

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **84/2017**, promovido por Manuel Chávez Zárate, contra actos del magistrado de la **Novena** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 7 de septiembre de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 456762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil
y Administrativa del XIV Circuito
Mérida, Yuc.
EDICTO

Dolores Sánchez Escalante o Rosa María de los Dolores Sánchez Escalante y Adriana Ileana Can Heredia (tercero interesadas)

En autos del expediente de amparo directo 329/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Augusto Ramón Salazar Puerto, mandatario judicial de la quejosa Martha Patricia Paz Peraza, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el quince de febrero de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 7/2017, se tuvo a Dolores Sánchez Escalante o Rosa María de los Dolores Sánchez Escalante y Adriana Ileana Can Heredia, como tercero interesadas en este asunto, ordenándose llamarlas al presente juicio, y hacerles saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se les llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Mérida, Yucatán, a 13 de septiembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 456763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche,
Campeche, fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA:
MARÍA ESTER GÓMEZ CRUZ.**

En el juicio de amparo número **1881/2016-II-B**, promovido por William del Jesús Zavala Soto y/o William del Jesús Zavala Soto, se emplaza a juicio a **María Ester Gómez Cruz**, tercera interesa en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores.

Rúbrica.

(R.- 456769)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARCO ANTONIO PONCE MORALES, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-233/2016, promovido por LUIS ROBERTO GUERRERO JUSTO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 164/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 369/2009 por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, privación ilegal de la libertad y robo calificado (vehículo), cometido el primero en agravio de la sociedad y los dos últimos contra usted, por lo que tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por **lista**, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Licenciado Bernardo Adolfo Huerta Arduengo

Rúbrica.

(R.- 457081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Carlos Enrique Padilla Vega.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1260/2015**, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro del expediente 154/2013; resultando como tercero interesado entre otros Carlos Enrique Padilla Vega, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con nueve minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto de 2017.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 457244)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

Víctimas directas con iniciales **J.V.R.V., J.C.P.M y S.O**

En la causa penal 120/2011 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se fijaron las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a efecto de que se le notifiquen el auto de término constitucional de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como todos los actos procesales que están vinculados directamente con sus intereses, para que se haga de su conocimiento el derecho y término que la ley prevé para apelar, apercibidos que de no presentarse en la referida fecha, con fundamento en el artículo 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les realizara por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017
La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Alicia Gómez Segura
Rúbrica.

(R.- 457324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercero interesada Yenny Osorio Bravo
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **600/2017**, promovido por Carlos Alberto Ronquillo Herrera, por propio derecho y en representación del menor D.R.O., contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien reclama el auto de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 1461/2015, por el que señaló cualquier día y hora hábil a efecto de que el actor Carlos Alberto Ronquillo Herrera presentara al menor D.R.O. en sus instalaciones, y dar fe del estado físico del menor y de ser escuchado en juicio; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 13 de septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 456942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Cristina Martínez Vela

En los autos del juicio de amparo 150/2017, que promueve J. Martín Ramos Alanís, contra el auto de formal prisión de veintiuno de enero del año en curso, dictado dentro del proceso penal 181/2004, emitido por la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad, por el delito de Homicidio en Agravio de G.L.V.; asimismo, en proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Cristina Martínez Vela, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 13 de Septiembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Licenciada Alejandra Alvarez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 457532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 77/2014
EDICTO

Michael González Parra

En los autos que integran el proceso **IV-77/2014**, instruido contra **Refugio Ramón Cortez Correa y otros**, por el delito **Contra la Salud**, se señalaron las **diez horas con quince minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Araceli Valdez Rangel** con el ex elemento aprehensor **Michael González Parra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Michael González Parra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 18 de septiembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León.
Rúbrica.

(R.- 457533)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **957/2017**, promovido por JOSÉ INOCENCIO MIS HUCHÍN, se emplaza a juicio a CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457536)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

José Antonio González Franco y Jesús González Andrade.

En el amparo directo 87/2017, promovido por Jorge de Anda Ponce, apoderado de Caja Popular del Sol, S. C. L. de C. V., reclamando de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 600/2016; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan a deducir sus derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones, se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 457538)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Dania Pineda Moreno.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Dania Pineda Moreno, dentro del juicio de amparo directo 89/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jaime Cruz López, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: De la de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la sentencia de catorce de abril de dos mil dieciséis, y del Juez Primero Penal de Irapuato, Guanajuato y el Juez de Ejecución Penal en Guanajuato, el cumplimiento y ejecución de la misma

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete se ordeno emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 8 de septiembre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 456735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Ma. Pilar Jorge Osorio
y
Jaime Rodarte

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. Pilar Jorge Osorio y Jaime Rodarte, dentro del juicio de amparo directo 102/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Julio Castañeda Cantú, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, así como contra el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: del Primer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito la sentencia dictada el dieciséis de julio de dos mil uno, y del Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, la ejecución de la misma.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarles por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 08 de septiembre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 456754)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

Daniel Mendieta González.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 1128/2016-III, promovido por Alfredo Peña de Paz y Sandra Silvia Espinoza Altamirano, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución dictada el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el toca penal 709/2016-A, por la autoridad responsable, en la que confirmó el auto de formal prisión emitido el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis en contra de Alfredo Peña de Paz y Sandra Silvia Espinoza Altamirano, por el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días trece, veinte y veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintisiete de octubre de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 13 de Septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Maximino Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 456946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Rodolfo Vázquez Mojarro, en representación de la menor D.F.V.M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1636/2017-III, promovido por Celia Cruz Márquez Turrado, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "...la orden de aprehensión, detención, o presentación que han dictado en nuestra contralas autoridades señaladas como ordenadoras, y de las ultimas de las autoridades responsables señalamos la ejecución de dicho acto...", se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 20 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Karla Azucena López González.
Rúbrica.

(R.- 456995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: JGH Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo indirecto 682/2017-III promovido por Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de quince de mayo de dos mil diecisiete, que declaró improcedente el recurso de revocación promovido por la actora, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 508/2016, que negó inscribir el embargo trabado en autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada JGH Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de julio de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 457067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1036/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Zayas Reyes, por su propio derecho y con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Zayas González, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Laura Edith González Morales, quien fue designada como apoderada de los terceros interesados Cupertino Antonio Trabanca; Josué Antonio Trabanca; Rafael González Antonio; Joaquín Pedro Pérez Ramírez; Antonio Pérez Ramírez; Y, Arturo Merino Ramírez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Septiembre de 2017

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 457161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado Primero Civil de Ensenada, B.C.
EDICTO

Al demandado: Daniel Cisneros Romero

En el Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del Expediente número **342/2013-C**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por Hilda Margarita Barragan Ibarquen y Héctor García Iñiguez en contra de Usted y otro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Ensenada Baja California, trece de septiembre del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito registrado bajo número 406, presentado por el C. Licenciado José de Jesús Meixueiro Corral, en su carácter de Abogado procurador de la parte actora, el cual se ordena agregar a autos para que obre como legalmente corresponda. En cuanto a lo solicitado, y toda vez que el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, fue omiso en resolver sobre la totalidad de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1203, 1261, 1262 del Código de Comercio, se procede a regularizar el mismo y resolver sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora, para lo cual se eligió el desahogo de las pruebas la FORMA ESCRITA. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE CODEMANDADA DANIEL CISNEROS ROMERO, se señalan las diez horas del día tres de noviembre del dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al código de Comercio, se le cita por medio de EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, para que en el día y hora anteriormente señalados, comparezca personalmente y no por conducto de apoderado, ante éste H. Juzgado en el día y hora anteriormente señalados, a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa será declarada confesa de las posiciones calificadas de legales por el Suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción II, 1069 párrafo II, 1217 y 1232 fracción I del Código de Comercio.(...). “al calce dos firmas ilegibles, firmadas” Expediente número 342/2013-C. epj*

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Ensenada, B.C., 29 de septiembre del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil.

Licenciada Claudia María López Bustamante.

Rúbrica.

(R.- 457497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Otoniel Hernández Santiago

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 55/2016-II, instruido en contra de Jesús Enrique Flores Rivera, por la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se dictó un proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Otoniel Hernández Santiago, así como careo entre éste y el procesado Jesús Enrique Flores Rivera, ordenándose la notificación del mencionado Hernández Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá, una multa de treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (antes salarios mínimos generales), de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Sandra Espíndola Montemayor.

Rúbrica.

(R.- 457527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
Of. No. 5457
A.D.L. 1188/2011
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada AEROCALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Juicio de Amparo Directo laboral 1188/2011, promovido por MARTHA AURORA PALAZUELOS LÓPEZ, contra el laudo dictado el doce de abril de dos mil diez, por la JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 1344/1999, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el *juicio* de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 11 de Septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 207/2017, promovido por Anneth Sharon Chávez Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Luis Miguel González González**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 278-B-1P02/2016, en la que se le tuvo como responsable al tercero interesado por el delito de violación agravada, cometido en agravio de Anneth Sharon Chávez Ramírez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 457547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017

En los autos del juicio de Amparo número **229/2017**, promovido por **ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado legal **Roberto Julio Chong Quintero**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR, ADSCRITA A LA AGENCIA DE REVISIÓN "D" DE LA FISCALÍA DE REVISIÓN "A" DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESOLVIÓ PROCEDENTE EL DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DENTRO DE LA INDAGATORIA FDF/T/454/12-06, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**; asimismo, se señaló a **Enrique Rangel Ávila, Enrique Torrecillas Torres y Geraldine Cynia Cristina Lar Hernández**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
 Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
 Rúbrica.

(R.- 457578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

QUEJOSO: INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MAICEROS DE IXTLAHUACÁN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; E INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien les reviste el carácter de tercero interesada, en términos el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **892/2016**, promovido por la **INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO**, contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala referida en el toca 508/2016 de su índice, se ordenaron diversas diligencias de notificación, tanto por la Presidencia de este Tribunal, como por la autoridad responsable de referencia, asimismo, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero interesada; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la

inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida de que, transcurrido ese término, de no comparecer por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 12 de julio de 2017.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 456566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Norby Patricia Cruz Tellez.

En los autos del Juicio de Amparo número **279/2017**, promovido por Eduardo del Ángel Che Canul, apoderado de la sucesión de bienes de quien en vida llevara el nombre de **José Ramón Martínez Murillo**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado:

“IV. ACTOS CONSIDERADOS COMO RECLAMADOS:

Del c. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

a).- *El procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido Juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber oído y vencido en juicio a la parte quejosa.*

b).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.*

c).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa.*

d).- *La ilegal sentencia definitiva de fecha trece de enero del 2017, dictada sin haber oído y vencido a la parte quejosa, privándolo de la posibilidad de establecer una debida defensa a sus intereses.*

e).- *La tramitación del procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, a espaldas del ahora quejoso.*

Del C. Actuario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

f).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.*

g).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa.”*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Norby Patricia Cruz Tellez**, a la que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibida de que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en un diario de circulación en esta Entidad Federativa.

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Pérez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 457093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2015
EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2015, promovido por Gregorio Gama Mendoza, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Javier Corona Martínez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Alfredo Ayala Osegura.
Rúbrica.

(R.- 457542)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/5252/2017

GRUPO NETLUX TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Receptora de Recursos Federales, consistente en: incumplió con las obligaciones del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) del ejercicio fiscal 2012, que fueron pactadas en el Convenio de Asignación de Recursos, celebrado con la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Sinaloa, toda vez que no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que le fueron ministrados como beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ello en virtud de que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 6 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga,

ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer por conducto de su representante legal sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457377)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/3/5251/2017

MANUEL IBEL ITURRIOS LIMÓN, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Operativo del Organismo Promotor del Gobierno del Estado de Sinaloa, se le atribuye que no dio seguimiento a las obligaciones de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que no dio seguimiento del reintegro de los recursos federales del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, y que le fueron ministrados al beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ya que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, sin embargo no se ha realizado el reintegro, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 7 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

El Director General,

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457378)

Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **UNA CAMIONETA MARCA GMC, TIPO CHASIS/ESTACAS, MODELO CABINA REGULAR, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-7961-K DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K3YM109565, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y A UN AÑO MODELO 2000, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000187/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán; a 23 de agosto del año 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456878)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA TIPO VAN, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCY-53-71 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CGX35A7125125, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y UN AÑO MODELO 1980, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0001172/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456880)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE /150, COLOR ROJO (CON FRANJAS DE COLOR GRIS Y NEGRO), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PRG5409 DE ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N6JHB96205, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y A UN AÑO MODELO 1988**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MICH/MLM/0000109/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456882)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO VAN G, TIPO CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GRUINDA/DORADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCGG35M0B4139509, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1981, QUE EN LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO FED/MICH/MLM/0000091/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II EN CONCORDANCIA CON EL INCISO C) DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO **JESUS HERNANDEZ MARIN** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN MORELIA, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de agosto de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la
Unidad de Investigación y Litigación en Morelia.
Licenciado Jesús Hernández Marín.
Rúbrica.

(R.- 456883)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
OFICIO CITATORIO

ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, en el procedimiento disciplinario PA-0022/12/077; por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, ya que en su desempeño como Director de Planeación, Administración y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el ejercicio 2015, el Instituto ejerció recursos asignados para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$9,493,485 y capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$72,063,953 dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles", sin contar con los oficios de *Autorización Especial de Inversión* y de *Autorización para Adecuación Presupuestaria*, omitiendo cumplir con el servicio que le fue encomendado, causando con ello una deficiencia y un ejercicio indebido de su empleo y del Servicio Público; así mismo, se presume que omitió formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos a su correspondiente competencia, inobservando las leyes y normatividad que determinaban el manejo de los recursos económicos públicos; utilizando de manera inadecuada los recursos que tenía asignados exclusivamente para los fines afectos, contraviniendo así con la conducta descrita la normatividad inherente al cargo que desempeñaba. Advirtiéndose la inobservancia de las fracciones I, II, III y XXIV del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 7, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79 fracción II bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Séptimo transitorio del citado ordenamiento legal, publicado en el aludido Órgano de difusión oficial el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en términos del cuarto párrafo del Tercer transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; solicito a usted se sirva comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario citado, a las 12:00 horas (doce horas) del día siete de diciembre de dos mil diecisiete; con una identificación oficial vigente, en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cita en Francisco Márquez, número 160, Tercer Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Lic. Omar Valdés López

Rúbrica.

(R.- 457567)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PALMEX INTERNATIONAL INC.

VS.

GERARDO CASTILLO GUERRERO
M. 1044936 PALMEX Y DISEÑO
Exped: P.C. 3327/2016 (N-1048) 33325
Folio: 32869

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GERARDO CASTILLO GUERRERO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 15 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 033325, por Roberto Romero de la Madrid, apoderado de **PALMEX INTERNATIONAL INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad de registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GERARDO CASTILLO GUERRERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

27 de julio de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 457345)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES
DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARÍS, FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P. De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el día 11 de Noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en “**CENTRO CULTURAL LA PIRÁMIDE**”, ubicado en calle 24, esquina Cerrada de la Pirámide s/n, col. San Pedro de los Pinos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, a fin de tratar los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2017.
6. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
7. INFORME SOBRE EL ESTADO FÍSICO DE LAS OFICINAS DE LA SOMAAP POSTERIOR AL SISMO.
8. APROBACIÓN PARA QUE LAS OBRAS DE SOCIOS QUIENES NO LAS RECOGIERON, SEAN SUBASTADAS PARA AYUDA DE LA SOMAAP.
9. APROBACIÓN DE LA FUNDACIÓN SOMAAP, A.C.
10. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal y con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de Octubre de 2017

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Presidenta del Comité de Vigilancia

Mtro. Paul Achar Zavalza

Mtra. Yadira Soto Galera

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 457607)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
31,930,761.00		8,896,212.00		51,902,169.00
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			211,826,769.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$222,901,965.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Responsable de la información:

Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

L.A. Ana Lucila Ríos González

Rúbrica.

(R.- 457573)

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“VRZCB 06U”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/551, de fecha 24 de noviembre de 2006 (según el mismo ha sido modificado y/o re-expresado, el “Fideicomiso”), celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el “Fideicomitente”); Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando en su carácter de representante común (el “Representante Común”) de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra VRZCB 06U (los “Tenedores” y los “Certificados Bursátiles”, respectivamente); se expide la presente segunda convocatoria a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 31 de octubre de 2017, a las 10:30 horas (la “Asamblea”), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Fiduciario sobre el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso al 29 de septiembre de 2017.

II. Informe del Fideicomitente de los términos y condiciones bajo los cuales llevará a cabo el refinanciamiento o reestructura de sus obligaciones de pago derivadas de diversos financiamientos (la “Reestructura”), según los mismos fueron autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz mediante los Decretos número 258 y 317 publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fechas 21 de marzo de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente; y discusión y, en su caso, aprobación a la “no objeción”, en lo que a la Asamblea le competa, respecto de la ejecución de la Reestructura por parte del Fideicomitente en los términos expuestos. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los Documentos de Emisión que resulten pertinentes y/o el otorgamiento de dispensas respecto al cumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en la cláusula Décimo Octava, incluyendo sin limitar, la establecida en la sección 18.1, inciso b, del Fideicomiso a cargo del Fideicomitente, lo anterior con el objeto de facilitar la implementación de la Reestructura.

IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de la Lic. Mayra Karina Bautista Gómez, Gerardo Jesús Sixtos Pérez y/o Carlos Elías Domínguez Martínez, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (mkbautista@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0055) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Apoderado

Lic. Elena Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 457637)